



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-909
3 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO CONSEJERO DEL DESPACHO 002 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERANDO

La señora María Fernanda Lara Hernández, profesional universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adscrita al Despacho 002, a través de mensaje de datos remitido el 2 de julio de 2025, solicitó permiso en los siguientes términos: *“le solicito permiso para ausentarme de mis labores el día lunes 7 de julio de 2025, con el fin de acompañar a mi papá a cita médica con neurocirujano en la ciudad de Barranquilla.”*.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa:

“(…) Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…).”

El motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la señora MARÍA FERNANDA LARA HERNÁNDEZ, profesional universitario grado 11 del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 7 de julio de 2025.

SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial involucrada y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los efectos pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Consejero
CP. IELG/KLDS